

Asociación que se menciona en la parte dispositiva del presente Decreto, en el sentido de que sea aprobada la modificación introducida en sus Estatutos;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociación Cooperativa, de fecha 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos de la Cooperativa de Servicios Múltiples Renacimiento, Inc., con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en Asamblea celebrada en fecha 10 de marzo de 1980.

Art. 2.— Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1919, que nombra al Lic. Secundino Gil Morales, Miembro del Instituto Azucarero Dominicano.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1919

VISTO el artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano No. 618, de fecha 16 de febrero de 1965, modificado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.— El licenciado Secundino Gil Morales, Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, queda designado Miembro del Instituto Azucarero Dominicano, en representación del Consejo Estatal del Azúcar, en sustitución del señor Gaetán Bucher.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1920, que autoriza al Coronel Piloto Leonel A. Muñoz Pérez, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1920

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Coronel Piloto Leonel A. Muñoz Pérez, FAD, mediante la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración de la Corbata de la Bandera Resplandeciente que le ha sido concedida por el Gobierno de la República de China y el Ala de Piloto que le fue otorgada por la Fuerza Aérea de dicho país;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947, del Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;